





Consiste en esencia este procedimiento en someter la cera, grasa o aceite que se toma como primera materia (por ejemplo, la cera de abejas), a un proceso de condensación catalítica, empleando como catalizador cualquiera de los óxidos o peróxidos de los metales alcalinos o alcalino-térreos.

5 Tratando las ceras lo mismo que las grasas y aceites naturales, mediante este procedimiento, se obtienen productos que pueden considerarse, respectivamente, como ceras o como resinas sintéticas, según la primera materia empleada, cuyos productos obtenidos se caracterizan, en general, por su  
10 extraordinario brillo, dureza, punto de fusión elevado, poca solubilidad, fragilidad, fractura concoidea y gran suavidad al tacto.

Para la ejecución industrial del procedimiento objeto de esta patente, se empieza por calentar la cera, grasa o aceite natural que se quiere transformar, a una temperatura superior a los cien grados centígrados, operando en una cámara adecuada, provista de agitador mecánico y de un tubo de desprendimiento. Una vez la masa líquida haya alcanzado aproximadamente esa temperatura, se le añade uno de los óxidos o peróxidos de los metales alcalinos o alcalino-térreos, elegido al efecto (por ejemplo, la cal viva, previamente granulada), en proporción no superior a un quince por ciento de la masa a transformar. Con ello, y cuando la temperatura de la masa pasa de los ciento veinticinco grados centígrados, se inicia un proceso de condensación catalítica, mas o menos intenso, según la  
20 temperatura a que se opere. De la temperatura y del tiempo de duración del proceso dependen, por completo, la calidad y propiedades del producto finalmente obtenido.

La temperatura óptima es, por lo regular, la de  
30 doscientos sesenta grados centígrados, no siendo conveniente, en ningún caso, sobrepasar los trescientos cincuenta grados.

Al final del proceso, cuando la masa aumenta considerablemente de viscosidad, es imprescindible poner en marcha



154048

154048

el agitador mecánico, para evitar los procesos de descomposición parcial de la misma, sobre todo en las zonas de contacto con el catalizador.

5 Las ceras que se han de someter al tratamiento objeto de esta patente, pueden emplearse ya sea en su estado natural, o ya previamente vulcanizadas, es decir tratadas por azufre o los cloruros de azufre, según el procedimiento objeto de otra patente del mismo solicitante.

N O T A

10 Se reivindica como objeto de esta patente:

1) Procedimiento para la transformación de las ceras, grasas y aceites naturales, en otros productos (ceras o resinas), formados por componentes de mas elevado peso molecular, mediante procesos de condensación catalítica, caracterizados por el empleo, como catalizador, de cualquiera de los óxidos o peróxidos de los metales alcalinos o alcalino-térreos, operando a la temperatura y durante el tiempo convenientes, hasta el límite previsto, según la calidad del producto que se desee obtener.

15 2) Procedimiento para transformar las ceras y en general todas las grasas y aceites naturales, en productos de condensación, o sea formados por componentes de mas elevado peso molecular.

20 Esta memoria consta de tres páginas, escritas por una sola cara.

Barcelona 4 de Julio 1941.

P. A.

154048